mio de donde lo va á abonar si ya se ha dispuesto de la fianza? por esto es de opinion que se obligue al arrendado á que ingrese lo que por aquel concepto adeuda, y luego se liquide dando aplicacion á la fianza por el importe de los aforos y lo demas que resultasen á deber, creyendo en su consecuencia que debe procederse al nombramiento de la Comision á la cual se de la necesaria autorizacion.

ío El Sr. Soler insiste en que lo mas practico es el nombramiento de esa Comision, dotandola de amplias facultades para que resuelva lo mejor y autorizandola ademas para todo lo relativo al encabezamiento de consumos en el año prox.º y para que al efecto celebre con el Sr. Gefe Economico las conferencias que juzgue necesarias.

ío El Sr. Padilla dijo, que sin oponerse á todo lo dicho por dichos Señores es de opinion que la fianza no pueda aplicarse á otro objeto que á responder del cumplimiento del contrato, por lo que no puede retirarse del Banco de España y aplicarse al pago de mensualidades que deba el arrendado; que no debe resolverse este punto á la ligera, y que él por su parte no dará su voto á la Comision que se nombre, aunque con sentimiento, autorizandola con ese objeto, para salvar su responsabilidad.

ío El Sr. Soler deplora lo premioso de las circunstancias en vista de lo cual,

Ayuntamiento de Murcia